

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 086 - 2017**  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: **23 NOV 2017**

<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	HANNA INSTRUMENTS S.AS
<b>Nit No.</b>	900352772-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PABLO HERNANDEZ BOTERO MOTTA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.019.007.819
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CRA 98 No 25 G - 10
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>suministro requerido con las siguientes condiciones técnicas estipuladas en la presente solicitud privada de una sola oferta:</p> <p><b>17 MEDIDORES PORTATILES MUTIPARAMETROS, MARCA HANNA, REFERENCIA HI 98129</b></p>  <p>• Resistentes al agua y diseñados para flotar          • Uniones renovables de tela          • Sonda de temperatura de alta cercanía          • Compensación automática de temperatura.          • Calibración Automática de pH de 1 o 2 puntos          • Cubiertas de agarre táctil          • Función HOLD          • SP B (Sistema de Prevención de error de Batería)          • %de batería mostrado en el arranque          • Apagado automático          • Operación eficiente con dos botones          • Temperatura en ° C o ° F (Cambie fácilmente entre lecturas en grados Celsius y Fahrenheit).</p>

*Handwritten signature*



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>Rango pH 0.00 hasta 14.00 pH  Rango EC 0 hasta 3999 ?S/cm  Rango TDS 0 hasta 2000 mg/L (ppm)  Rango Temperatura 0.0 hasta 60.0° C / 32.0 hasta 140.0° F  Resolución pH 0.01 pH  Resolución EC 1 ?S/cm  Resolución TDS 1 mg/L (ppm)  Resolución Temperatura 0.1° C / 0.1° F  Precisión (@20°C) pH ±0.05 pH  Precisión (@20°C) EC / TDS ±2% F.S.  Precisión (@20°C) Temperatura ±0.5° C / ±1° F  Compensación de Temperatura  pH: automático; EC/TDS: automático con b ajustable desde 0.0 hasta 2.4% /° C  <b>Calibración pH</b>  automática, uno o dos puntos con dos juegos de tampones estándar (pH 4.01 / 7.01 / 10.01 o 4.01 / 6.86 / 9.18)  <b>Calibración EC / TDS</b>  automática, un punto a 1413 ?S/cm or 1382 mg/L (ppm)  <b>Factor de Conversión de TDS</b> 0.45 hasta 1.00  <b>Electrodo de pH</b> HI 73127 (reemplazable, incluido)  <b>Ambiente</b> 0 hasta 50° C (32 hasta 122° F); HR max 100%  <b>Tipo/Duración de Batería</b>  1.5V (4) /aproximadamente 100 horas de uso continuo, apagado automático después de 8 minutos  <b>Dimensiones/Peso</b> 163 x 40 x 26 mm (6.4 x 1.6 x 1.0??)/100 g (3.5 oz.)</p>
<b>PLAZO:</b>	El plazo será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.684.686) INCLUIDO IVA</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b> , pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>30037 DEL 26 DE JULIO DE 2017</b>
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Guadalajara de Buga.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el doctor Jorge Alejandro Velázquez Ramos, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto de la orden y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores.</li> <li>5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</li> <li>7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista,

subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

CONTRATISTA

  
PABLO HERNANDO BOTERO MOTTA  
Representante legal HANNA  
INSTRUMENTS S.A.S

  
Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso : Dr Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico.